

y Tecnología” – Convocatoria a Concurso 2015 -I, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 142-2015-FONDECYT-DE, así como el Esquema Financiero EF-031, denominado “Círculo de Investigación en Ciencia y Tecnología” – Convocatoria a Concurso 2016 -I, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 140-2016-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 021-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, por el importe total ascendente a S/ 932,384.61, para cofinanciar los proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el referido Informe Técnico Legal. Los referidos órganos adjuntan los Certificados de Crédito Presupuestario N° 0000000638 y N° 0000000629, copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 142-2015-FONDECYT-DE y de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 140-2016-FONDECYT-DE; así como copia del Contratos de Financiamiento N° 162 y 163-2016-FONDECYT;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 021-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados convenios y contratos (incluyendo la vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 208-2017-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, emitiendo opinión favorable, por lo que concluye el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas solicitadas por el FONDECYT, cuentan con disponibilidad presupuestal respectiva, con la cual se cofinanciarán los programas y proyectos en CTI señalados en el Informe Técnico Legal N° 021-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, la Titular de la Entidad, luego de haber manifestado su abstención para aprobar las subvenciones a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia – UPCH, mediante Resolución de Presidencia N° 149-2017-CONCYTEC-P, de fecha 30 de octubre de 2017, designa al(a) Secretario (a) General del CONCYTEC, para resolver los expedientes vinculados a las solicitudes de otorgamiento de subvenciones a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia – UPCH, en el marco de lo establecido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, con Informe N° 132-2017-CONCYTEC-OGAJ-MPT, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo a través del Proveído 307-2017-CONCYTEC-OGAJ, se indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 021-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y en el Informe N° 208-2017-CONCYTEC-OGPP, se habría cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 026-2014-CPM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; la Resolución de Presidencia N° 044-2017-CONCYTEC-P, que aprueba

la Directiva N° 003-2017-CONCYTEC-OGPP denominada “Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones durante el Año Fiscal 2017, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, y la Resolución de Presidencia N° 129-2017-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, por la suma total de S/ 932,384.61 (Novecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro y 61/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al detalle siguiente:

Tipo de Cofinanciamiento	Institución	Proyecto	Monto aprobado en S/
Subvenciones a personas jurídicas	Universidad Peruana Cayetano Heredia	Círculo: Biodiversidad y Gastronomía	456,270.00
		Círculo: Implementación de una plataforma de diagnóstico molecular diferencial y TICs para la vigilancia de Zika, Dengue, Chikungunya y Malaria	215,021.33
		Círculo: Nuevas tecnologías para suministro de fármacos a base de productos naturales peruanos para el control de la salud bucal	261,093.28
Total S/			932,384.61

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANMARY NARCISO SALAZAR
Secretaria General (e)

1584769-3

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 008-2017/017-FONAFE

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 008-2017/017-FONAFE de fecha 27 de octubre de 2017, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de las renunciaciones al cargo de Miembro de Directorio presentadas por las personas señaladas a continuación, dándoles las gracias por los servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
HECTOR PEDRO BUZAGLO BRACAMONTE	ENACO	DIRECTOR
ALBERTO CAMPO RIVERO LAVADO	ELECTRO ORIENTE	DIRECTOR

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
ROBERTO MARTIN SALA REY	FAME	DIRECTOR
LUIS ANDRES ZUÑIGA ROSAS	AGROBANCO	DIRECTOR
DAVID ADOLFO RIVERA DEL AGUILA	EDITORA PERU	DIRECTOR
EDUARDO ELIAS DUPUY	EDITORA PERU	DIRECTOR
LUIS ALBERTO HARO ZAVALA	DISTRILUZ (ELECTROCENTRO, ELECTRONORTE, ELECTRONOROESTE, HIDRANDINA)	DIRECTOR
JAIME HANZA SANCHEZ CONCHA	ELECTROPERU	DIRECTOR

Designar como Miembro de Directorio, a las personas señaladas a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR
DANIEL ADOLFO CORDOVA CAYO	DIRECTOR	SEDAPAL	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
CESAR LIENDO VIDAL	DIRECTOR	COFIDE	Ministerio de Economía y Finanzas
CARLOS ALBERTO DE IZCUE ARNILLAS	PRESIDENTE	ENACO	Ministerio de Economía y Finanzas
FERNANDO JOSÉ PARODI ZEVALLOS	DIRECTOR	ENACO	Ministerio de Economía y Finanzas
DANIEL FEDERICO OLIVARES CORTES	DIRECTOR	EDITORA PERU	Ministerio de Economía y Finanzas
JOSE CARLOS PAREDES ROJAS	DIRECTOR	EDITORA PERU	Presidencia del Consejo de Ministros
JORGE EMILIO LICETI HILBCK	DIRECTOR	DISTRILUZ (ELECTROCENTRO, ELECTRONORTE, ELECTRONOROESTE, HIDRANDINA)	Ministerio de Energía y Minas
CESAR AUGUSTO DIAZ HAYASHIDA	DIRECTOR	ACTIVOS MINEROS	Ministerio de Energía y Minas
ANDRES MONTOYA STAHL	DIRECTOR	ELECTROPERU	Ministerio de Energía y Minas

MICHEL MACARA-CHVILI HELGUERO
Director Ejecutivo

1584583-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la implementación del Expediente Judicial Electrónico en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 623-2017-P-CSJLI/PJ**

Lima, 8 de noviembre de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ y La Resolución Administrativa N° 302-2017-CE-PJ, ambas

expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y el oficio N° 253-2017-ST-CT-EJE/MPE-PJ cursado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ, EL Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a nivel nacional y en todas las especialidades, señalándose que en una primera etapa (piloto) 2017 estarán involucradas las Especialidades Comercial, Tributario y de Mercado, y Laboral (NLPT) de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que por Resolución Administrativa N° 302-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial faculta al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima para que disponga la implementación progresiva del Expediente Judicial Electrónico (EJE) –piloto, y señalar los órganos jurisdiccionales inmersos en las especialidades Comercial, Tributario y de Mercado; y Laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo-NLPT) de su jurisdicción, así como las fechas de entrada en vigencia.

Que por oficio de vistos, la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico informa que en atención a la Resolución Administrativa N° 302-2017-CE-PJ y al acuerdo adoptado por la Comisión de Trabajo del EJE en sesión de fecha 07 de noviembre de 2017, se determina la entrada en vigencia de diez órganos jurisdiccionales para la implementación del Expediente Judicial Electrónico, a saber: 1) de la especialidad Laboral-Nueva Ley Procesal de Trabajo (Juzgados 13°, 14°, 15° y 16°), 2) de la sub especialidad Comercial (Juzgados 14°, 15°, 16° y 17°), y de la sub especialidad Tributario y de Mercado (Juzgados 21° y 25°), con fecha de entrada en vigencia, para los 4 juzgados de la especialidad Laboral Nueva Ley Procesal de Trabajo el día 20 de noviembre de 2017 y para los restantes 6 juzgados de la especialidad Comercial y Tributario y de Mercado, el día 13 de noviembre de 2017.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la implementación del Expediente Judicial Electrónico en los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima:

Especialidades	Órganos Jurisdiccionales	Fecha de entrada en vigencia
Juzgados Civiles con Sub Especialidad Comercial	14°, 15°, 16° y 17°	13 de noviembre de 2017
Juzgado Contencioso Administrativo con Sub Especialidad Tributaria y Aduanera	21°	13 de noviembre de 2017
Juzgado Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en Temas de Mercado	25°	13 de noviembre de 2017
Juzgado Laboral- Nueva Ley Procesal de Trabajo-	13°, 14°, 15° y 16°	20 de noviembre de 2017

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a los Magistrados de los Juzgados arriba indicados, a disponer las acciones administrativas y de gestión para el adecuado funcionamiento del expediente judicial electrónico en sus despachos.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital a través de sus Unidades cooperen con las decisiones adoptadas por los Magistrados de los Juzgados en mención, garantizando el funcionamiento óptimo del despacho judicial

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Prensa e Imagen Institucional difunda la presente resolución administrativa a través de la página Web, correo institucional y redes sociales oficiales de la Corte Superior de Lima.

Artículo Quinto.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia